

eficacia contribuiría a contener y reducir la incidencia de la pandemia en la Ciudad prorrogándose posteriormente mediante Decreto de 20 de noviembre de 2020 (BOME extraordinario nº 54 de 20 de noviembre de 2020), Decreto nº 706 de 4 de diciembre de 2020 (BOME extraordinario nº 62 de 4 de diciembre de 2020) y Decreto nº 721 de 11 de diciembre de 2020 (BOME extraordinario nº 64 de 11 de diciembre de 2020).

Ante la proximidad de las fiestas navideñas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en sus sesiones de 2 y 16 de diciembre de 2020, acordó diversas medidas relativas a la limitación de entrada y salida en las Comunidades y Ciudades Autónomas, encuentros con familiares y personas allegadas, movilidad nocturna y eventos navideños así como recomendaciones para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, lo que conllevó la adopción del Decreto de la Presidencia nº 728 de fecha 15 de diciembre de 2020 y el Decreto nº 765 de 22 de diciembre de 2020 sobre medidas preventivas en la Ciudad de Melilla, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 (BOME extraordinario nº 68 de 22 de diciembre de 2020).

Pasadas las fiestas navideñas se requería establecer criterios más restrictivos en cuanto a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida de personas en el territorio de la Ciudad y de la permanencia de grupos en espacios públicos y privados atendiendo a que era necesario seguir exigiendo a toda la población melillense responsabilidad y prudencia con el fin de controlar la tendencia en la transmisión del virus y mejorar los datos epidemiológicos, por lo que se dictó el Decreto del Presidente nº 5 de fecha 6 de enero de 2021 (BOME extraordinario nº 1 de 6 de Enero), con vigencia hasta las 23,59 horas del 20 de enero de 2021 prorrogado posteriormente mediante Decreto nº 83 de 20 de enero de 2021 (BOME extraordinario nº 4 de 20 de enero de 2021).

Días después, ante la situación epidemiológica y asistencial que alcanzaba cotas muy delicadas y ante el alarmante aumento de la incidencia de contagios por COVID-19 se hizo necesario adoptar con carácter temporal y urgente medidas adicionales, con la finalidad de atajar el avance del virus y evitar el desbordamiento del sistema sanitario público, comprometiendo, aún más, el normal funcionamiento de este servicio esencial, dictándose el Decreto del Presidente n.º 110 de 26 de enero de 2021 (BOME Extraordinario nº 7 de 26 de enero de 2021) por el que además de mantener la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno y de entrada y salida de personas en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, se consideró imprescindible, al amparo del citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, adoptar con carácter temporal una medida adicional que redujera al máximo la interacción social limitando las reuniones de grupos que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia, en cualquier espacio público o privado, salvo en determinados supuestos de excepción. Posteriormente se dictó el Decreto de Presidencia nº 311 de 1 de marzo de 2021 manteniendo las medidas vigentes si bien flexibilizando la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos.

El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de 10 de marzo de 2021, aprobó el Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública frente a la COVID-19 con motivo de la festividad de San José en parte del territorio nacional y de la Semana Santa de 2021 por el que se disponían medidas de obligado cumplimiento para ese periodo dictándose a tenor de ello el Decreto nº 352 de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se establecen las medidas preventivas necesarias en la Ciudad de Melilla como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 (BOME extraordinario nº 17 de 15 de marzo de 2021) prorrogado posteriormente por el Decreto nº 435 de 5 de abril (BOME extraordinario nº 20 de 5 de abril de 2021).

De esta forma, y cercano al vencimiento temporal de la vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto de Presidencia nº 352 de 15 de marzo de 2021 previsto para las 23:59 horas del próximo 26 de abril y con el fin de establecer las disposiciones que se mantendrán hasta la finalización de la declaración del estado de alarma establecido por el Real Decreto 926/2020 de 3 de noviembre para las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021, se requiere dictar un nuevo Decreto manteniendo, dada la situación epidemiológica y asistencial de la Ciudad, las medidas vigentes hasta el momento y flexibilizando la limitación de circulación de personas en horario nocturno hasta las 5:00 horas como habilita el art. 5.2 del Real Decreto 926/2020 facilitando el cumplimiento por los ciudadanos musulmanes del rezo de Al Fajr del mes sagrado del Ramadán debiendo respetarse, en todo caso, las limitaciones de aforo (1/4) en los lugares de culto establecidas por este Decreto y el resto de medidas preventivas sanitarias.

Independientemente, las presentes medidas adoptadas por este Decreto no agotan todas las que puedan adoptarse para hacer frente a la crisis sanitaria atendiendo a que las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en el Real Decreto 926/2020, deberán continuar disponiendo las necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19. Por tanto, la Consejería de Economía y Políticas Sociales dictará, de manera complementaria, las medidas preventivas necesarias a tenor de las competencias que le corresponden en virtud del art. 21.1.19 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y el Real Decreto